



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS Y RECIBE EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE UNA AMBULANCIA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, POR LA CIUDAD DE SPRING LAKE PARK, MINNESOTA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS DE TRASLADO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de Julio del año 2024, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número J-315/2024, suscrito por el Licenciado Carlos Rubén Chalico Munguía en su carácter de Director de Protección Civil y Bomberos, en el que solicita que por mi conducto poner a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo siguiente:

"aprovecho la ocasión para informarles que el pasado día 9 de julio de 2024, su servidor recibí vía correo electrónico un oficio de parte del Sr. Dan Retka Jefe de Bomberos del Departamento SPRING LAKE PARK-BLAINE-MOUNDS VIEW (SBMFIRE) de Minnesota en Estados Unidos De Norteamérica; documento que va dirigido a nombre del Mtro. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco y en el que manifiesta su voluntad de vender al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, México un camión de bomberos marca SPTN, modelo DIAMOND DS, año 2006, con número de identificación 4S7BT2D906C055025 y título de vehículo automotor número 22198628-1, del Estado de Minnesota, propiedad de SPRING LAKE PARK FIRE DEPARTMENT, con domicilio en 1710 County Highway 10, Spring Lake Park MN 55432-2244, mismo que se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento, el cual cuenta con un equipo hidráulico para extracción de personas en vehículos, en la cantidad de \$ 12,000 USD, para lo cual, se propone que el pago se realice mediante una transferencia bancaria, con los siguientes datos: US Bank, SWIFT Código: USBKUS44IMT., Banco Beneficiario: Village Bank, Número de cuenta: 104791341191.

De igual forma, hace mención que, en la compra de dicho camión de bomberos, estaría donando al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, México una ambulancia marca FORD, modelo CTV YY, Año 2012, con número de identificación 1FDXE4F51CDA31377 y título de vehículo automotor número 22561320-1, del Estado de Minnesota, propiedad de SPRING LAKE PARK FIRE DEPARTMENT, con domicilio en 1710 County Highway 10, Spring Lake Park MN 55432-2244.

Aunado a lo anterior, menciona que los gastos de traslado desde su ciudad hasta nuestro municipio, el pago de los seguros de responsabilidad civil y el permiso provisional para transitar dentro de los Estados Unidos de Norteamérica de ambos



vehículos, deberán ser pagados por nuestra parte, así como toda la logística que sea necesaria para trasladar los vehículos hasta Zapotlán el Grande Jalisco.

Es importante mencionar que actualmente nuestro departamento solo cuenta con una motobomba en buenas condiciones y dos pipas en condiciones regulares a malas. La adquisición de esta otra motobomba permitirá mejorar la flota de vehículos para incendios, brindando un mejor servicio a la comunidad. Además, al contar con otra motobomba se disminuirá el desgaste de la unidad actual, ya que la carga de servicios se repartiría entre las dos unidades, prolongando así la vida útil de los dos vehículos.

Por lo anterior, me permito exponer la inversión que se estaría generando para la compra del camión motobomba y toda la logística que sería necesario hacer para trasladar, ambos vehículos hasta nuestro municipio; por lo que a continuación se detallan los costos:

Concepto	Días o número de pagos	Costo aproximado en pesos mexicanos
PAGO DEL CAMIÓN DE BOMBEROS Características: El camión fue fabricado en la compañía ROSENBAUER, el chasis es de la compañía SPARTAN. Fabricado en el año 2006. Bomba con capacidad de 1500 galones por minuto. Tanque de 700 galones (2839.06 Litros). Tanque con capacidad de 20 galones de espuma. Equipo de rescate vehicular instalado en el camión y las herramientas incluidas en el camión.	Pago único	\$ 12,000. USD (\$ 228,000.00 Pesos) Tipo de cambio 19 pesos.
	Forma de pago: Transferencia bancaria.	
CASSETAS USA-MEX Nota: El costo del peaje se facturará en la misma caseta al paso de los vehículos	Variado	\$ 12,000.00 Pesos
	Formato de pago: Pago en efectivo durante el trayecto.	
ALIMENTOS Se tiene considerado para la conducción de los vehículos se realice por dos elementos por cada unidad, con la finalidad de que el traslado sea más seguro y menos cansado para el personal.	8 Días (5 USA y 3 Mex)	\$ 31,200.00
	Forma de pago: En efectivo y solicitando factura para comprobación de gastos.	
HOSPEDAJE	3 Días en USA	\$ 18,000.00



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

Se tiene considerado para la conducción de los vehículos se realice por dos elementos por cada unidad, con la finalidad de que el traslado sea más seguro y menos cansado para el personal.	3 Días en Mex	\$ 15,000.00
	Forma de pago: En efectivo y solicitando factura para comprobación de gastos.	
IMPORTACIÓN DE AMBULANCIA Servicios de importación de ambulancia. Empresa: GONHER Contabilidad.	Único pago	\$ 70,000.00
	Forma de pago: Mediante transferencia bancaria generando factura para comprobación de gastos..	
IMPORTACIÓN DE MOTOBOMBA Servicios de importación de ambulancia. Empresa: GONHER Contabilidad.	Único pago	\$ 85,000.00
	Forma de pago: Mediante transferencia bancaria generando factura para comprobación de gastos..	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la contratación de este servicio se buscara la mejor opción, sin embargo, se tiene presupuestado 300 USD por ambos vehículos (Únicamente para el traslado en Estados Unidos de Norteamérica).	Único pago cubriendo 7 días	\$ 6,000.00 (300 USD).
	Forma de pago: Mediante transferencia bancaria se buscara que se genere comprobante de pago por los servicios.	
BOLETOS DE AVIÓN PARA EL PERSONAL (4 PERSONAS) Se tiene considerados boletos de avión de traslado de la Ciudad de Guadalajara a la ciudad de Minneapolis. Se consideraría 1 boleto a avión de la ciudad de Laredo Texas a Chicago Illinois. (Regreso)	Único Pago	\$35,000.00 + \$ 8,000.00 = 43,000.00.
	Forma de pago: Mediante proveeduría	
PLATAFORMA (MEX) Transporte de plataforma para traslado de camión motobomba	Único pago	\$ 70,000.00
	Forma de pago: Mediante transferencia bancaria al proveedor.	
PAQUETERÍA Pago de servicio de paquetería de varios artículos, equipamiento, un costo estimado de 200 USD por caja, estimando que pudieran ser 5 cajas.	Único pago	\$ 18,500.00
	Forma de pago: Pago en efectivo se buscaría generar factura.	
COMBUSTIBLE USA Se facturaría o generaría comprobante en cada estación de servicio.	Pago variado	\$ 18,500.00
	Forma de pago: Efectivo	



COMBUSTIBLE MÉXICO	Pago variado	\$ 13,000.00
Se facturaría en cada estación de servicio.	Forma de pago: Efectivo	
Total		\$ 628,200.00
Aproximado total incrementando un 15% por alguna modificación en costos o tipo de cambio.		\$ 722,430.00

En lo que interesa, la solicitud del Director de Bomberos y Protección Civil, pide en esencia a este Honorable Pleno, la autorización, a efecto de realizar:

LA COMPRAVENTA, de un bien mueble consistente en: Un camión de Bomberos, marca SPTM, Modelo DIAMOND DS, año 2006, con número de identificación 4S7BT2D906C055025 y título de vehículo automotor número **22198628-1** del Estado de Minnesota, **Propiedad de SPRING LAKE PARK FIRE DEPARTAMENT**, mismo que se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento, el cual cuenta con un equipo hidráulico para extracción de personas en vehículos, en la cantidad de \$12,000 USD, para lo cual se propone que el pago se realice mediante una transferencia bancaria. Según se demuestra con documento anexo a la presente Iniciativa.

DONACIÓN PURA Y SIMPLE, A TITULO GRATUITO, de un bien mueble consistente en: Una ambulancia marca FORD, modelo CTV YY, Año 2012, con número de identificación 1FDXE4FS1CDA31377 y título de vehículo automotor número **22561320-1**, del Estado de Minnesota, **Propiedad de SPRING LAKE PARK FIRE DEPARTAMENT**, con domicilio en 1710 Country Highway 10, Spring Lake Park Minnesota 55432-2244. Según se demuestra con documento anexo a la presente Iniciativa.

Ahora bien, la compraventa en este caso de un bien mueble, se encuentra debidamente regulado en la legislación sustantiva civil, en cuyo capítulo prevé, tanto su definición como los bienes que pueden ser materia de compraventa, las partes intervinientes, las obligaciones del vendedor y del comprador, así como las modalidades, para su perfeccionamiento, a saber:

Artículo 1850.- La compraventa es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero.

Atendiendo de manera esencial, que la compraventa no requiere formalidad alguna según los dispone el artículo 1907 de la legislación estatal en cita, sino en los casos que específicamente dispone la ley, el cual refiere.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

Artículo 1907.- El contrato de compraventa no requiere de formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre inmueble.

En el presente caso, y en virtud de que el Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, acudirá personalmente a aquella ciudad de Minnesota, será el responsable de requerir al vendedor y donante de los documentos originales, para su emplacamiento y demás temas administrativos necesarios.

En ese tenor, tenemos que, los artículos 1914, 1917 y 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, refieren:

“Artículo 1914.- Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

Artículo 1917.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.

Artículo 1924.- La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.”

Entendiendo que la Donación Pura y Simple, es aquella que además de estar fundada únicamente en la liberalidad del donante no se encuentra sujeta a ningún tipo de condición. Y una vez que entre al patrimonio del municipio de convierte en un bien del dominio privado del mismo.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos; en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 37 y 38 menciona:

“Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y sus entidades.”



“Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

III.- *Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;*

Los bienes del dominio privado son:

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

“Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:

I.-

II.- *Los bienes del dominio privado del Municipio;*

III.-

IV.-

Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:

I.- *Son bienes del dominio público:*

a).-

1.-

2.-

3.-

b).-

c).-

d).-

e).-

f).-

g).-

h).-

II.- *Son bienes del dominio privado:*

a).-



- b).-
c).-
d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y
e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Atendiendo de igual manera la solicitud hecha, materia de esta iniciativa, los gastos de traslado desde su ciudad hasta nuestro municipio, el pago de los seguros de responsabilidad civil y el permiso provisional para transitar dentro de los Estados Unidos de Norteamérica de ambos vehículos, deberán ser pagados por este Municipio, así como la logística que sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo mandado por este Ayuntamiento.

En eses tenor, es importante mencionar que el departamento solo cuenta con una motobomba en buenas condiciones y dos pipas en condiciones regulares a malas, por lo que, la compraventa que se propone permitirá mejorar la flota de vehículos para incendios, brindando un mejor servicio público, preocupación que ha sido atendida por el ejecutivo municipal, en el transcurso de la administración que nos ocupa.

En consecuencia, para que queden debidamente formalizados los actos de compraventa y donación tal y como lo refiere el Código Civil del Estado de Jalisco, antes mencionado, es menester que el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, exprese a través de la presente, su voluntad de realizar la compraventa del camión de bomberos y la recepción de la donación pura y simple, a título gratuito, sin limitación alguna, de los referidos bienes muebles en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que los mismos bienes muebles, sean dados de alta en el inventario patrimonial clasificado como bien del dominio privado del Municipio.

2.- Atendiendo la notificación de techo presupuestal contenido en el oficio número HPM-392/2024, suscrito por el Lic. José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Departamento.		
Partida	Descripción de Partida	Techo presupuestal
04-01-03	Dirección de Protección civil y Bomberos.	
375	Viáticos en el país.	\$186,830.00
376	Viáticos en el extranjero.	\$ 58,100.00
393	Impuestos y Derechos de Importación	\$155,000.00
347	Fletes y Maniobras	\$ 88,500.00
344	Seguro de Responsabilidad y Fianzas	\$ 6,000.00
541	Vehículos y Equipo de Transporte.	\$228,000.00



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en uso de las atribuciones y facultades que tiene conferidas, propongo para su aprobación Iniciativa de Acuerdo Económico que contiene los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO :

PRIMERO.- Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la COMPRAVENTA de un camión de Bomberos, marca SPTM, Modelo DIAMOND DS, año 2006, con número de identificación 4S7BT2D906C055025 y título de vehículo automotor número **22198628-1** del Estado de Minnesota, **Propiedad de SPRING LAKE PARK FIRE DEPARTMENT**, mismo que se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento, el cual cuenta con un equipo hidráulico para extracción de personas en vehículos; en la cantidad de **\$12,000 USD**, para lo cual se propone que el pago se realice mediante una transferencia bancaria; La **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO**, de un bien mueble consistente en: Una ambulancia marca FORD, modelo CTV YY, Año 2012, con número de identificación 1FDXE4FS1CDA31377 y título de vehículo automotor número **22561320-1**, del Estado de Minnesota, **Propiedad de SPRING LAKE PARK FIRE DEPARTMENT**, con domicilio en 1710 Country Highway 10, Spring Lake Park Minnesota 55432-2244, cuyo vendedor y donante es la Ciudad de Spring Lake Park, Minnesota Estados Unidos de Norteamérica en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco Comprador y Donatario, en términos de la presente Iniciativa, perfeccionando ambos actos jurídicos de conformidad a lo que, al efecto señala el Código Civil del Estado de Jalisco, con la notificación de techo presupuestal informado por el Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, previstos por la cantidad de **\$722,430.00 (Setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Se faculta y autoriza a los representantes legales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **CC. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ Presidente Municipal, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndico Municipal y CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, para que en nombre y representación de éste, suscriban todos los documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, en caso de ser necesario y que cumplan con los requerimientos por el vendedor y donante para el perfeccionamiento de los actos jurídicos señalados.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

TERCERO.- Se faculta y autoriza al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, para que conforme al techo presupuestario autorizado, o sea, la cantidad de **\$\$722,430.00 (Setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M. N.)**, cubra los gastos imperiosos, ajustando el presupuesto entre partidas para el caso de gastos extraordinarios que cumplan con el fin propuesto, advirtiendo que el traslado de los vehículos se realizará en una plataforma hasta esta Ciudad.

CUARTO.- Notifíquese la presente Iniciativa al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, a efecto de que, a través de la Jefatura de Patrimonio Municipal, se dé de alta los bienes muebles descritos, como **bien del dominio privado del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, de conformidad a lo que establece el numeral 84 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como que se realicen los trámites administrativos necesarios para la dotación de las placas, contratación del seguro, para el correcto funcionamiento de los mismos y una vez hecho lo anterior, se entregue para su operación a la Dirección de Protección civil y Bomberos.

QUINTO.- Se comisiona y se faculta al **C. CARLOS RUBEN CHALICO MUNGUÍA**, en su carácter de Director de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que realice el traslado de los vehículos multicitados, desde su lugar de origen a este Municipio, así como a los elementos de Protección Civil y Bomberos, que se han comisionados para el cumplimiento del fin propuesto.

ATENTAMENTE



2024 Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez".
"2024. Bicentenario en que se otorga el título de "Ciudad" a la antigua Zapotlán el Grande".
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 17 de Julio de 2024.

SALA DE REGIDORES

C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública
y Patrimonio Municipal.

*JJJP/mgpa.